Bogotá D.C., 28 de agosto de 2007

AUTO MC No. 2320

" POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN, Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES"

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1- del 25 de junio de 2007, la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., solicitó Permiso de Aprovechamiento forestal Único en el Predio "La Francia", ubicado en el Municipio de La Jagua de Ibirico en el Departamento del Cesar.

Que revisada la documentación allegada con la solicitud del permiso en comento, se verificó que la empresa citada cumplió con los requisitos indicados en el artículo 16 del Decreto 1791 de 1996 sobre aprovechamiento forestal.

Que mediante liquidación con Número de referencia **151027607** este Ministerio realizó la liquidación del cobro por el servicio de evaluación, en la siguiente forma:

2.1. *"La liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002*

2.2. *La tabla específica para el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y definida para los Proyectos, Obras o Actividades del Sector de Minería que se ha aplicado para el caso que nos ocupa, corresponde a la contenida en la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 como la No.9,*

Evaluación referente a los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de los proyectos, obras o actividades objeto de licencia ambiental, en donde se consignan las categorías, dedicación y visitas de los profesionales nacionales durante la evaluación.

2.3. *Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.*

2.4. *Categorización de los profesionales según Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:*

Año	*1999*	*2000*	*2001*	*2002*	*2003*	*2004*	*2005*
IPC	*1.0923*	*1.0875*	*1.0765*	*1.0699*	*1.0649*	*1.0550*	*1.0485*

2.5 *Tarifas correspondientes a los viáticos con base en la Resolución 353 de 2004.*

2.6. *Teniendo en cuenta que la Resolución 1110 de 2002 establece para los usuarios de los servicios de evaluación, la obligación de informar el valor del proyecto, obra o actividad y el peticionario no los ha reportado, se ha procedido a liquidar los costos definidos en las tablas de dicha Resolución.*

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar

- Permiso de Aprovechamiento Forestal Único

Categoría profesionales	***(1) Honorario mensual $***	***Dedicación mensual (Hombre/mes)***	***No. De visitas***	***Duración (días)***	***Total No de días***	***Viáticos diarios $***	***Total viáticos $***	***Costo total $***
3	*5.380.000*	*0,10*	*1*	*2*	*2*	*160.150*	*320.300*	*858.300*
4	*4.580.000*	*0,10*	*1*	*2*	*2*	*160.150*	*320.300*	*778.300*
Subtotales:	***9.960.000***		***2***	***4***	***4***	***320.300***	***640.600***	***1.636.600***
PASAJES AÉREOS		*(No Aplica)*	*No. de Pasajes*			*Valor Unitario Pasaje*		*Total pasajes*
Bogotá	*Valledupar*	*Bogotá*	*2*			*554.120*		***1.108.240***
COSTO DEL SERVICIO								***2.744.840***
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								***1***
COSTO DE ADMINISTRACIÓN							*25%*	***686.210***

COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN $:	*3.431.050*

III CONCEPTO DE COBRO

La ***COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A.****, deberá cancelar la suma de* ***TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS ($3.431.050) M/L*** *por concepto de evaluación".*

El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3.

Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá anexar original al carbón y copia del recibo de consignación citando la referencia ***151027607****, nombre del proyecto y concepto de pago".*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo."*

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 16 del Decreto 1791 del 4 de octubre de 1996, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal.

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo quinto de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibiríco, El Paso, y Chiriguaná para su evaluación, control y seguimiento.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único para la solicitud presentada por el señor Joaquín Leonardo Quintero Salamanca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.705 de Bogotá, actuando como representante legal (s) de la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A. con NIT. 830036013-2, de acuerdo con lo descrito en la parte motiva del proveído que nos ocupa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., deberá cancelar por concepto de evaluación de Autorización de Aprovechamiento Forestal la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS ($3.431.050) M/L, teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones presente acto administrativo.

PARAGRAFO.- El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de referencia el Nit. de la Empresa que realiza el pago y en el campo "Facturas/otras referencias" el número 151027607. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original y una copia de la constancia de pago mediante

escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A., o al Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de los municipios de El Paso, Chiriguaná, Jagua de Ibirico, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del artículo segundo del presente auto procede por el recurso de reposición. En contra de las demás disposiciones no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Exp. ARN0215
Sin C.T.
Proyectó: Soledad Mercedes Mojica Maldonado: Abogada DLTPA. 11-07-07
Revisó: Vanesa Vélez Cabal: Asesora Despacho Viceministro